

54

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.146/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

ÓSC Q OOUA
PUT OÜOAOÓSA
ÜÖWÜÜÖPVOA
Ø } äæ ^) q Á
Š* apKCEÖB || Á
FFI Á^ÁääS^Á
Ö^)^:ap^Á
Viæ •] äæ^) &ääÁ
Ö&&^ [ÁääÁ
Q+ |{ ä&ö) Á
Ügà|ææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el oficio número IAIPPDP/SGA/368/2019, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Instituto, a través del cual remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos un cuadernillo de copias certificadas del presente expediente a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno la negligencia en que incurrió el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, en cumplimiento al resolutive cuarto de la determinación de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Acceso
ción Pública
de Datos Personales
de Oaxaca

Por otra parte, con fecha veintidós de febrero del año en curso, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número DP/DAL/OAX/68/2019, signado por el ciudadano Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, a través del cual remite el Acta de sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del Acta que remite el titular de la Unidad de Transparencia, de la que se advierte únicamente que el Comité de Transparencia instruye a la Jefa de la Unidad Administrativa, para que recabe los Programas Operativos anuales de los años 2005 a 2017 sin que remita dicha información, y realizado el estudio a la respuesta emitida mediante oficio número DP/DAPJ/OAX/157/2018, se tiene que no ha dado cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I.146/2018, en razón a que no ha garantizado el acceso a la información requerida por el ahora Recurrente.

Cabe resaltar que el Recurrente en su solicitud de información requirió **los programas operativos de cada una de las áreas que conforme al defensoría,**

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 1515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



correspondiente a los años 2005 al 2017, misma que está relacionada con aquella que debe poner a disposición del público de acuerdo a lo que establece el artículo 70 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

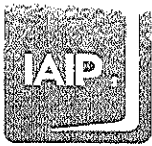
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas;

En atención a la solicitud de información, de acuerdo a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas operativos anuales se elaborarán por las unidades Ejecutoras, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores de desempeño para medir su cumplimiento. Conteniendo los siguientes elementos: integrados por misión, visión, objetivos, metas, indicadores de desempeño, Unidad responsable y Unidad ejecutora.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en sus artículos 9 y 10 fracciones I, IV, VI, estipula que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, actualizar sus archivos y gestión documental, y dar acceso a la información requerida; además de cumplir los acuerdos y resoluciones que emita este Instituto.

Por consiguiente, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información del Recurrente, en términos del artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del





5

presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, para lo cual deberá proporcionar la información que le fue requerida al Sujeto Obligado mediante solicitud de información con el número de folio 00368418, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

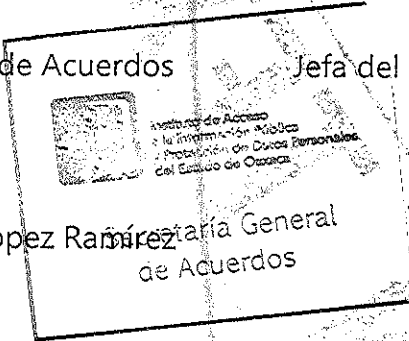
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón



Secretaría General de Acuerdos

SIN TEXTO



Instituto
Nacional de Estadística
y Geografía

Secretaría
de Agricultura,
Ganadería y Pesca